



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXC VII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 29 de mayo de 2014
No. 98

SUMARIO:

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA.

AVISOS JUDICIALES: 2027, 2018, 1887, 2024, 510-A1, 1900, 305-B1, 2108,
2115, 2106, 317-B1, 304-B1, 571-A1 y 549-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2061, 2015, 2042, 2043,
555-A1, 2039, 2023, 2021, 514-A1 y 303-B1.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



UNIVT

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 10 FRACCIÓN VI DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO, “UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA”; Y

CONSIDERANDO

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”, de fecha el 6 de septiembre de 2010, tiene como objeto, la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal que, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil permita la eficacia gubernamental en todos sus ámbitos, para fomentar el desarrollo socioeconómico y la competitividad en el Estado, disminuyendo requisitos, costos y tiempos, en beneficio de la población mexiquense, otorgando certidumbre jurídica y eliminando la discrecionalidad de los actos de autoridad.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece como líneas de acción para lograr el Estado Progresista, entre otras, generar una simplificación administrativa y adecuación normativa, dirigidas a implantar reformas y modificaciones administrativas para impulsar las mejores prácticas en políticas públicas que han mostrado efectividad en otros ámbitos.

Que en fecha 30 de julio de 2012, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, el cual establece la operación y funcionamiento del Comité para la regulación y simplificación de sus trámites y servicios.

Que con el propósito de fortalecer la implementación de un sistema de mejora regulatoria continua, se determinó actualizar la estructura de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, fortaleciendo su contenido describiendo en ellos la estructura del Estudio de Impacto Regulatorio, para lograr la mejora continua de los servicios que se prestan a la población.

Que para dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado y derivado de las disposiciones del Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 15 de febrero de 2012, es necesario normar y fortalecer el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.

En mérito de lo expuesto, el H. Consejo Directivo ha tenido a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA

MARCO JURÍDICO

En forma enunciativa, más no limitativa, se relacionan los ordenamientos jurídicos administrativos que dan fundamento y regulan la operación de estos Lineamientos:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política de Estado de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
- Ley para el Uso de Medios Electrónicos del Estado de México.
- Ley de Fomento Económico del Estado de México.
- Código Administrativo del Estado de México.
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- Decreto del Ejecutivo de Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado "Universidad Estatal del Valle de Toluca".
- Reglamento Interior de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- Manual General de Organización de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.
- Manual de Procedimientos de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (proyecto).
- Manual de Organización de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria (proyecto).
- Lineamientos para la Elaboración del Programa Operativo Anual de Mejora Regulatoria.
- Lineamientos Generales para la Operación y Funcionamiento de los Comités Internos y Especiales de Mejora Regulatoria. Dependencias y Organismos Descentralizados del Gobierno del Estado de México.
- Lineamientos Generales para la elaboración y presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México.
- Demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, para la regulación y simplificación de sus trámites y servicios.

SEGUNDO. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Comisión Estatal:** a la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- II. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** al Órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;
- III. **Comité Interno:** al Órgano constituido al interior de cada dependencia para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;
- IV. **Dependencias:** a las entidades de las administraciones públicas estatal y municipal, incluidos sus organismos públicos descentralizados;
- V. **Desregulación:** al Componente de la Mejora Regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;

- VI. **Disposiciones de carácter general:** a los reglamentos, decretos, normas técnicas, bandos, acuerdos, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;
- VII. **Ejecutivo Estatal:** al Gobernador Constitucional del Estado de México;
- VIII. **Enlace de Mejora Regulatoria:** al servidor público designado por el titular de la dependencia y organismo público descentralizado respectivo, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior de la misma;
- IX. **Estudio:** al estudio de Impacto Regulatorio, documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal o las Comisiones Municipales, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o la modificación de las existentes;
- X. **Ley:** a la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;
- XI. **Lineamientos:** al conjunto de medidas, normas y objetivos que deben ejecutarse y respetarse dentro de una organización;
- XII. **Mejora Regulatoria:** al proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;
- XIII. **Reglamento:** al Reglamento de la Ley; (Conjunto de disposiciones orgánicas emanadas del poder público competente para hacer efectivo el cumplimiento de las leyes administrativas);
- XIV. **Registro Estatal:** al Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- XV. **Universidad:** a la Universidad Estatal del Valle de Toluca;
- XVI. **Servicio:** a la actividad que realizan las Dependencias en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;
- XVII. **Simplificación:** al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites; y
- XVIII. **Trámite:** a la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución, y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver en los términos del mismo.

CAPÍTULO SEGUNDO INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

TERCERO. Se establece el Comité Interno de Mejora Regulatoria, como la instancia facultada para auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones, para conducir, coordinar, supervisar y ejecutar un proceso continuo de Mejora Regulatoria en la Universidad.

CUARTO. El Comité Interno estará integrado por:

- I. **Presidente,** que será el Rector de la Universidad, con derecho a voz y voto; el cual tendrá voto de calidad en caso de empate.
- II. **Secretario Técnico,** que será el Enlace de Mejora Regulatoria designado por el Rector; que en este caso tendrá voz y voto.
- III. **Vocales,** que serán los Directores y/o Subdirectores cuyas funciones se vinculen directamente a los trámites y servicios que oferta la Universidad, por lo que tendrán voz y voto.
 - a) Director Administrativo
 - b) Director de la Licenciatura en Quiropráctica
 - c) Director de la Licenciatura en Acupuntura Humana Rehabilitatoria
 - d) Director de la Licenciatura en Gerontología
 - e) Subdirector de Desarrollo Académico
 - f) Subdirector de Promoción Educativa y Vinculación

- IV. **Contraloría Interna**, que será el Titular del Órgano de Control Interno, con derecho a voz.
- V. **Representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática de la Secretaría de Finanzas**, a convocatoria del Enlace de Mejora Regulatoria.
- VI. **Invitados**, los que acuerde el titular de la Universidad como; integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesadas en el marco regulatorio vinculado con el sector.
- VII. **Asesor Técnico**, que será un representante de la Dirección General de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, quien fungirá como enlace con la Universidad el cual no tendrá voz ni voto.

Los integrantes del Comité Interno de la Universidad podrán ser representados por un suplente incluyendo al Presidente, con voz y voto cuya designación se hará a través de un escrito dirigido al Secretario Técnico y quien será el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior al del titular al que suplan.

Los suplentes no podrán delegar sus funciones nombrando otro suplente.

Tratándose del Enlace de Mejora Regulatoria de la Universidad, podrá ser representado por su suplente, quien será preferentemente el servidor público de nivel jerárquico inmediato inferior que él designe teniendo por tanto, voz y voto.

La asistencia personal no anunciada a la celebración de la junta del Comité Interno por el titular de alguna de las Direcciones y/o Subdirecciones que hubiera otorgado su voto y representación al suplente previamente, sea cual fuere el medio utilizado para su emisión, dejará sin efecto dicho voto y representación.

QUINTO. El Comité Interno de la Universidad se reunirá en sesión ordinaria por lo menos cuatro veces al año, con al menos 40 días de anticipación a aquel que tenga lugar las sesiones ordinarias del Consejo Estatal y podrá reunirse de manera extraordinaria cuando el Presidente o el Enlace de Mejora Regulatoria lo consideren necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades.

Las convocatorias deberán hacerse de forma escrita, mediante documento impreso o por correo electrónico, con una anticipación de cinco días hábiles, tratándose de sesiones ordinarias y de cuando menos 24 horas cuando se trate de sesiones extraordinarias.

Para sesionar, el Comité requerirá la presencia de su Presidente y de la mitad más uno de los vocales. Sus determinaciones se tomarán por mayoría de los integrantes presentes.

El Enlace de Mejora Regulatoria deberá levantar un acta de acuerdo para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno.

SEXTO. El Presidente tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir y aprobar el proceso de Mejora Regulatoria en la Universidad y supervisar su cumplimiento;
- II. Aprobar las convocatorias a sesiones del Comité Interno que le presente el Secretario Técnico;
- III. Presidir las sesiones del Comité Interno;
- IV. Iniciar y levantar las sesiones del Comité Interno, así como decretar recesos;
- V. Aprobar y someter a la consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria y las propuestas de creación de disposiciones de carácter general o de reforma específica de la Universidad y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;
- VI. Presentar y someter a la consideración del Comité Interno los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;
- VII. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna de la Universidad y garantizar la actualización permanente de la misma y que esté disponible para su consulta;
- VIII. Presentar al Comité Interno el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;
- IX. Invitar a las sesiones del Comité Interno a personas, especialistas o representantes de organizaciones, cuya participación y opiniones sean consideradas pertinentes y oportunas al tema en cuestión;

- X. Proponer al Comité Interno, a iniciativa propia o de alguno de sus miembros, la integración de grupos de trabajo;
- XI. Presentar al Comité Interno los reportes de Avance para su aprobación;
- XII. Nombrar al Secretario Técnico del Comité Interno de la Universidad;
- XIII. Nombrar a un representante de nivel jerárquico inferior, el cual no podrá ser el Secretario Técnico; para que lo supla en las Sesiones Ordinarias a las que no pueda asistir;
- XIV. Vigilar el cumplimiento de los presentes Lineamientos; y
- XV. Las demás que le confieran la Ley y el Reglamento de la materia.

SÉPTIMO. Son funciones del Secretario Técnico y Enlace de Mejora Regulatoria:

- I. Coordinar las sesiones del Comité Interno de la Universidad, así como elaborar la propuesta de orden del día y someterla a consideración del Presidente;
- II. Convocar a los integrantes, responsables e invitados del Comité Interno de la Universidad, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa a los asuntos a tratar;
- III. Pasar lista de asistencia y declarar quórum, en su caso anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- IV. Ser el vínculo de la Universidad Estatal del Valle de Toluca con la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;
- V. Presentar para su aprobación en la Primera Sesión Ordinaria el calendario de sesiones ordinarias, ante el Comité Interno;
- VI. Fungir como responsable del escrutinio en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VII. Elaborar el acta de acuerdo y cuidar que sean firmadas por los asistentes, para dar fe y legalidad a las sesiones del Comité Interno;
- VIII. Proponer y vigilar que se cumplan los acuerdos tomados en cada sesión del Comité Interno de la Universidad, así como llevar el registro de los acuerdos cumplidos para presentarlos en las sesiones;
- IX. Elaborar e integrar el Programa Anual de Mejora Regulatoria, en coordinación con los vocales y someterlo a consideración del Comité;
- X. Elaborar en coordinación con los vocales, los reportes e informe de avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal para los fines correspondientes;
- XI. Elaborar auxiliándose de los vocales, el catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité;
- XII. Presentar al titular de la dependencia de su adscripción los proyectos de regulación, una vez evaluados por el Comité Interno, para los efectos legales correspondientes;
- XIII. Remitir a la Comisión Estatal los proyectos de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos, manuales, lineamientos y reglas, así como disposiciones administrativas que emita la Universidad y afecten la esfera jurídica de los particulares para su revisión y dictaminación, junto con su Estudio;
- XIV. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;
- XV. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna de la Universidad;
- XVI. El Secretario Técnico promoverá la realización de sesiones de trabajo en conjunto entre los Comités Internos de las Dependencias con el fin de agilizar la elaboración de sus programas, proyectos de regulación y los estudios respectivos; y
- XVII. Proporcionar copia de las Actas a los integrantes una vez que éstas hayan sido firmadas.

OCTAVO. Los vocales tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno de la Universidad;
- II. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Universidad;
- III. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualquier otra disposición de carácter general vinculada a la Universidad, necesaria para garantizar la desregulación y simplificación del marco jurídico estatal, para proponerlas a la Comisión Estatal;
- IV. Elaborar los Estudios de Impacto Regulatorio del año respectivo;
- V. Participar en la elaboración de Proyectos de Regulación relativas a la normatividad institucional;
- VI. Participar en la revisión y evaluación permanente de la regulación interna, a efecto de contribuir al proceso de calidad regulatoria;
- VII. Integrar lo correspondiente a sus atribuciones y funciones en lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad.
- VIII. Participar en la elaboración de los reportes e informe de avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal para los fines correspondientes;
- IX. Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité;
- X. Auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en las funciones que tenga encomendadas; y
- XI. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el Presidente.

NOVENO. En la integración del Programa de Mejora Regulatoria se deberá integrar lo siguiente:

- I. Presentación que contenga el fundamento jurídico, en el que se determine el adecuado sustento en la legislación vigente; su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular; y los problemas para su observancia;
- II. Estrategias y acciones para aplicar en el año respectivo que permitan mejorar la regulación de acuerdo con el diagnóstico general presentado;
- III. Objetivos concretos y metas a alcanzar con estrategias y acciones propuestas;
- IV. Observaciones y comentarios adicionales que consideren pertinentes; y
- V. Las que se contengan en otras disposiciones de la materia.

DECIMO. En la integración de la estructura del Estudio de Impacto Regulatorio se deberá integrar lo siguiente:

- I. Justificación del Estudio en donde se exponga las razones por las cuales se hace la propuesta de regulación por parte de la Universidad;
- II. Diagnóstico General que considere lo establecido en el Programa Anual de Mejora Regulatoria de la Universidad, con base en los objetivos generales de la propuesta de regulación, la problemática del marco jurídico vigente a regular y la problemática del procedimiento actual del trámite que dio origen a la regulación;
- III. Alternativas Generales de Solución a la Regulación en donde se señalen las posibles soluciones para resolver la problemática, describiendo los riesgos y mencionando los costos y beneficios;
- IV. Impacto de Proyecto de Regulación, estableciendo si es bajo, medio o alto de acuerdo a las alternativas de solución;
- V. Instrumentación y Evaluación del proyecto de regulación que describa los mecanismos para asegurar e implementar el proyecto de regulación, los recursos para asegurar su cumplimiento, los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones para su cumplimiento y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de regulación; y
- VI. Anexos, serán toda la documentación soporte de la propuesta de regulación.

En la elaboración de los Estudios y Exención de los mismos, se deberá observar lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la elaboración y presentación del Estudio de Impacto Regulatorio, de las Dependencias y Municipios del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes Lineamientos en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abrogan los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de julio del 2012.

CUARTO. El Enlace de Mejora Regulatoria deberá recibir, revisar y difundir los Lineamientos a cada una de las áreas al interior de la Universidad para la constitución del Comité Interno para dar inicio formal a los trabajos en materia de Mejora Regulatoria.

QUINTO. Una vez que sesione el Comité Interno por primera vez, deberá acordar y hacer saber a la Comisión; la periodicidad en que sesionará internamente, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Estatal de Mejora Regulatoria, su Reglamento y demás Lineamientos establecidos por el Comité Interno.

Aprobados por el H. Consejo Directivo de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, según consta en el Acta de su Vigésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada en Ocoyoacac, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil catorce.

PRESIDENTE DEL COMITÉ

M. EN A. E. FRANCISCO LÓPEZ MILLÁN
(RÚBRICA).

SECRETARIO TÉCNICO Y ENLACE DE MEJORA REGULATORIA

LIC. JOSÉ ARTURO PERALTA TREVILLA
(RÚBRICA).

VOCALES

M. EN A. I. E. ANTONIO TOVAR PÉREZ
(RÚBRICA).

LIC. SEVERIANO ROBERTO CORTES RUIZ
(RÚBRICA).

LIC. SARA LUZ MARTÍNEZ MUÑOZ
(RÚBRICA).

LIC. SERGIO FLORES CERQUEDA
(RÚBRICA).

M. EN D. Y A. E. S. ARISTÓTELES CERVANTES
ÁLVAREZ
(RÚBRICA).

LIC. BLANCA MIRIAM GONZÁLEZ GARDUÑO
(RÚBRICA).

**REPRESENTANTE DEL ÓRGANO
DE CONTROL INTERNO**

C. P. MARCELA REYES PÉREZ
(RÚBRICA).

ASESOR TÉCNICO

LIC. PAULINA ORTIZ GUIDO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN PROVEIDO DE SEIS DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, DICTADO EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., HOY BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., HOY SU CESIONARIA RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. EN CONTRA DE JOSE IGNACIO CUriEL PRETEL, EXPEDIENTE 78/06, LA C. JUEZ SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL, SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE, PARA LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN DEPARTAMENTO 303, UBICADO EN EL EDIFICIO E-1, DEL CONJUNTO HABITACIONAL SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO NUMERO OFICIAL 20, DE LA CALLE DE COMONFORT, ESQUINA CON PORFIRIO DIAZ, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO; CON SUPERFICIE DE 76.00 METROS CUADRADOS CON DERECHO A UN LUGAR DE ESTACIONAMIENTO NUMERO 27; SIRVE DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$680,400.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), VALOR DE AVALUO RENDIDO POR EL PERITO DE LA PARTE ACTORA Y ES POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS OOS TERCERAS PARTES DE DICHO AVALUO, PARA INTERVENIR EN EL REMATE LOS LICITADORES, DEBERAN EXHIBIR EL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL BIEN INMUEBLE MEDIANTE CERTIFICADO DE DEPOSITO EXPEDIDO POR NACIONAL FINANCIERA, HOY BANSEFI, SIN CUYO REQUISITO NO SERA ADMITIDO.-MEXICO, D.F., A 08 DE MAYO DE 2014.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. CELIA HERNANDEZ PATIÑO.-RUBRICA.

2027.-19 y 29 mayo.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".

EXP. 1638/2010.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de LOPEZ RUVALCABA ARTURO y JUANA PATRICIA TORRES RODRIGUEZ, expediente número 1638/2010, el C. Juez Noveno de lo Civil, dictó un auto que a la letra dice.

México, Distrito Federal a cinco de mayo de dos mil catorce.

A sus autos el escrito de ARTURO VISOSO LOMELIN, apoderado de la parte actora en el presente juicio, y vistas las constancias de los presentes autos, se tiene por decretada la rebeldía en la que incurrieron ambas partes no

desahogar la vista ordenada en proveído de fecha veintiuno de abril de dos mil catorce, respecto del dictamen pericial rendido por el C. CLAUDIO GABRIEL GUTIERREZ RODRIGUEZ, perito designado por la parte actora en materia de valuación de inmuebles; por lo que, con fundamento en los artículos 129 y 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se les tiene por perdido su derecho para hacerlo; y toda vez que a la fecha en autos no consta, que los codemandados LOPEZ RUVALCABA ARTURO y JUANA PATRICIA TORRES RODRIGUEZ, hayan pagado a la parte actora HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, o a quien sus derechos represente las cantidades de NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS 78/100 M.N., por concepto de suerte principal, más la cantidad de OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 40/100 M.N., por concepto de intereses ordinarios generados al siete de diciembre de dos mil; más la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 55/100 MONEDA NACIONAL, por concepto de intereses moratorios generados del treinta de noviembre de dos mil diez al treinta y uno de agosto de dos mil doce, en cumplimiento a lo ordenado en el primer punto resolutivo de la Sentencia Interlocutoria de fecha veintinueve de octubre de dos mil doce; cantidades que sumadas hacen un total de UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL; y con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; se ordena sacar a remate en primera almoneda el inmueble hipotecado consistente en el lote de terreno marcado con el número diecinueve de la manzana once y la casa habitación en el construida, marcada con el número doscientos ochenta y cinco Poniente de la calle Barranca del Buen Suceso (Libramiento Dos), del Conjunto Urbano de Tipo habitacional medio denominado "Bonanza", en San Bartolomé Tlaltelulco, Municipio de Metepec, Estado de México; fijándose como precio el señalado en el avalúo exhibido por el perito de la parte actora el Arquitecto CLAUDIO GABRIEL GUTIERREZ RODRIGUEZ, que es la cantidad de UN MILLON CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal dicha cantidad; y para tales efectos se señalan las nueve horas con treinta minutos del día diez de junio de dos mil catorce, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, quedando ineficaz la fecha señalada en proveído de fecha veintinueve de enero de dos mil catorce; y se convoca a postores mediante publicación de edictos por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los estrados de éste Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Milenio; y en virtud de que el inmueble se ubica fuera de ésta Jurisdicción con fundamento en el artículo 572 del Código en mención, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Metepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva ordenar la publicación de edictos en los sitios de costumbre, en la Tesorería o Receptoría de Rentas y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, facultándose al C. Juez exhortado para que acuerde todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del exhorto.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyo y firma el C. Juez Noveno de lo Civil LICENCIADO JOSE GUADALUPE LULO VAZQUEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada VERONICA MORALES CHAVEZ, con quien actúa autoriza firma y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en la Tesorería o Receptoría de Rentas del Estado de México.-La C. Secretaria de Acuerdos.- Rúbrica.

2018.-19 y 29 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO AL DEMANDADO JOSE LUIS TELLEZ FLORES.

Se le hace saber que en el expediente número 311/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SUCESION DE BONIFACIO ARCE HERNANDEZ, representada por NICOLAS ARCE MARTINEZ, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, dictó un auto que a la letra dice: Con fundamento en los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado JOSE LUIS TELLEZ FLORES, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de los hechos de la demanda: PRESTACIONES: A.- La declaración en sentencia ejecutoriada, en el sentido de que la sucesión de BONIFACIO ARCE HERNANDEZ tiene dominio sobre el inmueble consistente en terreno donde esta una nave (bodega) y patio ubicado en tercer manzana de Agua Escondida, Municipio de Jilotepec, México. B.- La desocupación y entrega que deberá hacer el demandado del inmueble antes referido con todos sus frutos y accesorios en términos del Código Civil, mismo que el demandado se encuentra detentando de mala fe y sin ningún derecho puesto que carece de título alguno, para que ocupe mi propiedad. C.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación. HECHOS: 1.- Nuestro finado padre BONIFACIO ARCE MARTINEZ, adquirió por prescripción positiva adquisitiva, mediante diligencias de Información Ad Perpetuum, de un predio que se encuentra ubicado en la tercera manzana de Agua Escondida en Jilotepec, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 231.00 metros y colinda con Petra, Beto Hipólito Martínez hoy con Ernestina Hernández, al sur: 190.00 metros y colinda con Felipe García hoy Virginia de Jesús, al poniente: 218.00 metros y colinda con carretera Jilotepec, Canalejas y al oriente: 191.00 metros y colinda con Marciano Hernández, con una superficie total de 4 hectáreas treinta áreas, 47 centiáreas, con número de expediente 264/81 y protocolizado ante notario bajo el acta número 6043. 2.- En dicho predio existen dos construcciones, una nave (bodega) y otras distintas para casa habitación. 3.- Es el caso de que el ahora demandado sin derecho alguno se encuentra en posesión de una construcción y fracción de terreno y en varias ocasiones le he pedido como albacea de la sucesión de mi finado padre que desocupe el inmueble, lo que se ha negado a hacer y ya que no puedo disponer de lo que por derecho me corresponde a la sucesión, es por ello que el ahora demandado, deberá entregar al suscrito la parte del inmueble de la propiedad que indebidamente y sin derecho alguno ha estado poseyendo y se niega a entregar. 4.- Los inmuebles individualmente tienen las siguientes medidas PATIO: es de 17.40 metros por 17 metros, LA NAVE (BODEGA) es de 40.66 metros por 10.40 metros esta construido de lámina y block de concreto. 5.- Por eso que ocurro en esta vía reclamando del demandando las prestaciones que se señalan en esta demanda. Publicándose por tres veces de siete en siete días en el periódico Ocho Columnas de la Ciudad de Toluca, México, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado JOSE LUIS TELLEZ FLORES, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del ordenamiento legal invocado. Se expiden estos edictos a los cinco días del mes de mayo de dos mil catorce.-Doy fe.- Fecha de acuerdo veintidos de abril de dos mil catorce.-Nombre y cargo: Lic. Alejandro Peña Mendoza, Secretario Civil de Primera Instancia.-Rúbrica.

1887.-9, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 276/2009.

CONVOQUESE POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE. GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE DANIEL AUTRIQUE SIERRA. LA C. JUEZ INTERINA DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADA NORMA ALEJANDRA MUÑOZ SALGADO, POR AUTO DE FECHA DOS DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIEZ DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EN EL DEPARTAMENTO NUMERO 103 (CIENTO TRES) Y SU CORRESPONDIENTE CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NUMERO 87 (OCHENTA Y SIETE) Y EL CAJON DE ESTACIONAMIENTO MARCADO CON EL NUMERO 80 (OCHENTA) DEL EDIFICIO DENOMINADO "TORRE D TRES", DEL INMUEBLE SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, UBICADO EN LA AVENIDA PALO SOLO NUMERO 132-A (CIENTO TREINTA Y DOS GUION A), FRACCION D, DEL PARAJE "PALO SOLO", (HOY EX-HACIENDA DE JESUS DEL MONTE), EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, CUYAS CARACTERISTICAS OBRAN EN AUTOS, SIENDO POSTURA LEGAL AQUELLA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), PRECIO MAYOR DE LOS AVALUOS RENDIDOS; POR OTRA PARTE; DEBIENDO LOS POSIBLES LICITADORES DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 574 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SIN CUYO REQUISITO NO SERAN ADMITIDOS.

EDICTOS QUE DEBERAN PUBLICARSE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO EN LOS DE LA TESORERIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIODICO "EL SOL DE MEXICO".-MEXICO, D.F. A 29 DE ABRIL DEL 2014.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA. LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RUBRICA.

2024.-19 y 29 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 910/2013.

La Juez Primero de lo Familiar de Tlalnepantla de Baz, México, por auto de fecha diez de abril de dos mil catorce, dictado en el expediente al rubro citado, relativo al divorcio incausado, promovido por ERENDIRA RESENDIZ CARBAJAL en contra de ADRIAN AGUILAR MENDOZA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código Procesal Civil en el Estado de México, se ordena dar vista a ADRIAN AGUILAR MENDOZA, por medio de la publicación de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y en otro periódico de mayor

circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial, mismo que contendrá una relación sucinta de la demanda; haciéndole saber al señor ADRIAN AGUILAR MENDOZA, que debe presentarse a este Juzgado Primero Familiar de Tlalnepantla, Estado de México, dentro del plazo de tres días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista ordenada y formular contrapropuesta de convenio, personalmente o por quien pueda representarlo y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el apercibimiento para el caso de omisión, se seguirá en su rebeldía y las ulteriores se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Ordenamiento Legal en cita. Relación sucinta de la demanda: Prestación: UNICA.- Se decreta judicialmente el divorcio respecto del contrato de matrimonio civil, bajo el régimen de separación de bienes que celebró con el señor ADRIAN AGUILAR MENDOZA, en fecha dos de abril del año dos mil cinco. Hechos.- En fecha dos de abril de dos mil cinco, celebró matrimonio bajo el régimen de separación de bienes con el señor ADRIAN AGUILAR MENDOZA; durante su relación procrearon a un menor de nombre MIGUEL ANGEL AGUILAR RESENDIZ, quien a la fecha cuenta con ocho años y de quien detenta su guarda y custodia en el domicilio ubicado en calle Gabino Barrera, sin número, Colonia San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, durante el poco tiempo que hicieron vida matrimonial establecieron su domicilio conyugal en la casa ubicada en calle Cuauhtémoc número 12, Colonia San Pedro Barrientos, Municipio de Tlalnepantla, México; por lo que recurre a la presente vía a solicitar se dicte sentencia en la que se decrete el divorcio incausado y como consecuencia se declare la disolución del vínculo matrimonial acompañando la propuesta de convenio.

Fecha de acuerdo ordenado para la publicación de los diez de abril del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Pedro Negrete Villegas.-Fúbrica.

510-A1.-9, 20 y 29 mayo.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
EDICTO

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo, el número de expediente 469/2013, Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por GABRIELA GARCIA CASTELLANOS a MIGUEL ANGEL UGALDE PRIETO, de quien demanda: La declaración de la disolución del vínculo matrimonial que une a la suscrita GABRIELA GARCIA CASTELLANOS con el demandado MIGUEL ANGEL UGALDE PRIETO, y admitida que fue, mediante proveído de fecha treinta y uno de enero del año en curso, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado

Benito Juárez Ortiz, que da fe de lo actuado.-Doy Fe.-Validación: El Primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha treinta y uno de enero del año dos mil catorce, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 469/2013, los cuales son entregados en fecha 14 febrero 2014, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

1900.-9, 20 y 29 mayo.

JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO

En los autos del expediente 825/12, relativos al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUAN CARLOS HERNANDEZ VAZQUEZ en contra de CATALINA ALEMAN BASTIDA KRIMILDA BRACCHINI CASTREJON, JUAN BRACCHINI CASTREJON, SILVIA BRACCHINI CASTREJON, GRACIELA BRACCHINI CASTREJON DE ECHEVERRIA, LAURA BRACCHINI CASTREJON DE ECHEVERRIA, MANUELA BRACCHINI CASTREJON DE CORO, LAURA CASTREJON VIUDA DE BRACCHINI, CARLOS BRACCHINI CASTREJON, IRENE BRACCHINI CASTREJON DE BREENDEN y ROBERTO BRACCHINI CASTREJON, mediante auto de fecha diez de abril de dos mil catorce, se ordenó emplazar únicamente a los codemandados KRIMILDA BRACCHINI CASTREJON, JUAN BRACCHINI CASTREJON, SILVIA BRACCHINI CASTREJON, GRACIELA BRACCHINI CASTREJON DE ECHEVERRIA, MANUELA BRACCHINI CASTREJON DE CORO, LAURA CASTREJON VIUDA DE BRACCHINI, CARLOS BRACCHINI CASTREJON, IRENE BRACCHINI CASTREJON DE BREENDEN y ROBERTO BRACCHINI CASTREJON por medio de edictos, solicitando. A) La declaración judicial que ha operado y en consecuencia consumado a favor del suscrito JUAN CARLOS HERNANDEZ VAZQUEZ la usucapación respecto del lote 7, manzana 48, Colonia San Pedro Barrientos (anteriormente Colonia 21 de Marzo y más antes Tlayacampa), Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 348.00 metros cuadrados, al norte: 33.20 metros con lote 6, al sur: 34.40 metros con lote 8, al oriente: 8.00 y 5.45 metros con calle Industria (actualmente camino Nacional Sur N° 100), al poniente: 10.80 metros con propiedad particular. B) La declaración judicial de que JUAN CARLOS HERNANDEZ VAZQUEZ se ha convertido en el legítimo propietario por el transcurso del tiempo. Respecto del inmueble antes referido, en razón de haberlo adquirido a título justo o a causa generadora y haberlo poseído a título de dueño en forma pacífica, continua y pública el inmueble referido desde el día veintisiete de julio de mil novecientos noventa y cinco a la fecha. C) La cancelación correspondiente respecto del inmueble a usucapir que se encuentra inscrito a nombre de los codemandados bajo el Folio Real Electrónico N° 30349, cuyos antecedentes registrales son partida 750, volumen 325, Libro Primero, Sección Primera. D) La inscripción de la Sentencia Definitiva que en su oportunidad se dicte en la que sea declarado el suscrito JUAN CARLOS HERNANDEZ VAZQUEZ como legítimo propietario del lote, materia del presente juicio ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, causando los efectos de título de propiedad. E) El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial", fijándose una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta del Tribunal, haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al

que surta sus efectos la última publicación, a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del Ordenamiento Legal en cita. Se expide el presente a los veintidós días del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Auto que ordena la publicación del edicto diez de abril de dos mil catorce.-Secretario.-Expedido por la Licenciada Sammay Susana Mejía Sarellana.-Rúbrica.

510-A1.-9, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

DEMANDADA: HECTOR JESUS DIAZ FERRUZCA y CLAUDIA TRUJILLO FERNANDEZ.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 212/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil (REIVINDICATORIO), promovido por RICARDO JUAREZ CUEVAS, en contra de HECTOR JESUS DIAZ FERRUZCA y CLAUDIA TRUJILLO FERNANDEZ, demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración Judicial que decreta su Señoría, que él ocurrente, es decir, el C. RICARDO JUAREZ CUEVAS es el Propietario y que tengo dominio sobre el departamento marcado con el número doscientos veintinueve guion cuatrocientos seis de la calle Nicolás Bravo, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Sección Playas, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie de sesenta metros, cincuenta y ocho centímetros cuadrados que ocupan los demandados. B) Como consecuencia la entrega por parte de los demandados del inmueble antes mencionado con todos sus frutos y accesiones. C) El pago del valor del menoscabo que ha sufrido el referido inmueble, desde el momento en que lo ha estado ocupando la hoy demandada, hasta la entrega del mismo. D) El pago de los perjuicios que han causado los hoy demandados al suscrito, por privar de las ganancias lícitas, mismas que no he obtenido, al ocupar ilegalmente los demandados el inmueble de mi propiedad. E) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: 1.- Con fecha 11 de diciembre de 1987, el suscrito C. RICARDO JUAREZ CUEVAS, obtuve mediante contrato de Compra Venta, el bien inmueble antes descrito, con una superficie de 60 metros y 58 centímetros cuadrados. 2.- El bien inmueble, tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 6 metros con terrenos colindantes, 2 metros, 925 milímetros, con cubo de luz; al sur: en 3 metros con pasillo de circulación y 3 metros, con cubo de (EL SELLO NO PERMITE VER), y 2 metros 925 milímetros, con cubo de luz; al poniente: en 6 metros 925 centímetros, con el departamento 407, en 2 metros 25 centímetros, con cubo de luz y en 2 metros 40 centímetros, con cubo de escalera; al oriente: en 11 metros 575 milímetros, con vacío de estacionamiento. 3.- Según lo acreditado con la constancia del Folio Real Electrónico, expedida por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el bien inmueble antes descrito, está inscrito a nombre de C. RICARDO JUAREZ CUEVAS, desde el día 3 de marzo de 1994. 4.- Es el caso que los hoy demandados invadieron sin razón ni derecho, mi propiedad. 5.- En tales circunstancias toda vez que los hoy demandados se han negado a desocupar y entregarme el inmueble de mi propiedad, me veo en la necesidad de demandarlos en la vía y forma propuestas. 6.- Asimismo, se reclaman todos los frutos que haya o debiera haber producido el inmueble materia del presente juicio, entendiéndose por ello las rentas o su estimación a juicio de peritos, por todo el tiempo que lo hayan poseído y el que se acumule hasta la total solución del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, treinta de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha once de abril del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Catalina Luna Rodríguez.-Rúbrica.

510-A1.-9, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

SALUSTIO RIVERA HERNANDEZ, se le hace de su conocimiento que JHOVANI RAFAEL MARTINEZ GIL, demanda en la vía Ordinaria Civil, (USUCAPION) en el expediente 931/2013, las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito LA USUCAPION del terreno ubicado en calle Cerro de Reyes, manzana 9, lote 43, Colonia Sagitario II Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene una superficie de 120.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 17.15 metros con lote 44, al sur: 17.15 metros con lote 42, al oriente: 7.00 metros con lote 32, al poniente: 7.00 metros con calle Cerro de Los Reyes. B) Como consecuencia que se ha convertido en propietario del inmueble y la declaración que se haga ordenando la cancelación en el Instituto de la Función Registral a nombre del demandado. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: Con fecha 20 de junio del 2007, celebró contrato de compra venta con RAUL DELFINO GONZALEZ PADRON, respecto del inmueble materia del presente litis, manifestándole el vendedor que el inmueble fue adquirido del señor SALUSTIO RIVERA HERNANDEZ en fecha 9 de mayo de 1993, persona a favor de quien esta inscrito el inmueble en el Instituto de la Función Registral; y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado SALUSTIO RIVERA HERNANDEZ, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo mediante edictos comunicándole que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México; a los catorce días del mes de abril del dos mil catorce.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 10 abril del 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

510-A1.-9, 20 y 29 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MANUEL SAMUEL CASTRO CUEVAS.

EL C. VENADO ESPINOSA ALFREDO, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 809/13, Juicio Ordinario Civil (NULIDAD DE INSTRUMENTO NOTARIAL) en contra de MANUEL SAMUEL CASTRO CUEVAS, MANUEL SAMUEL CASTRO MERCADO y Licenciado CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, Notario Público número 8 ocho del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, las siguientes prestaciones: A) La Nulidad del instrumento notarial que se encuentra en el volumen número 2,274 (dos mil doscientos setenta y cuatro) folio número 8688 (ocho mil ochocientos diecinueve) de fecha tres de abril del año dos mil doce, pasada ante la fe del Notario Público número 8 del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, Licenciado CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, relativo al poder notarial (contrato de mandato general) para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio que el señor MANUEL SAMUEL CASTRO MERCADO otorgó a favor de MANUEL SAMUEL CASTRO CUEVAS; B) Como consecuencia de la prestación que antecede se demandan la nulidad de todas y cada uno de los actos que el señor MANUEL SAMUEL CASTRO CUEVAS haya realizado como apoderado a nombre de MANUEL SAMUEL CASTRO MERCADO, y muy en especial la contestación de demanda así como todos los actos ejecutados en el expediente 484/2014 y lo promovido en el expediente 91/2011 ambos radicados en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, México, relativo al Juicio Ordinario Civil y Ejecutivo Mercantil, respectivamente, así como en cualquier otro acto jurídico y/o administrativo que afecte al actor; C) Se prohíba al señor MANUEL SAMUEL CASTRO CUEVAS utilizar nuevamente dicho instrumento notarial; D) El pago de gastos y costas que se originen. Fundándose en los siguientes HECHOS: 1.- Que en fecha cuatro de mayo del dos mil doce, en el Juicio Ordinario Civil seguido bajo el expediente 484/12 radicado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, México, ALFREDO VENADO ESPINOSA demandó a MANUEL SAMUEL CASTRO MERCADO, MANUEL SAMUEL CASTRO CUEVAS y ALFREDO MARTINEZ BLANQUEL, siendo emplazado en dicho juicio MANUEL SAMUEL CASTRO CUEVAS por edictos. 2.- En fecha veintidós de noviembre del año dos mil doce, MANUEL SAMUEL CASTRO CUEVAS promueve como apoderado de MANUEL SAMUEL CASTRO MERCADO a efecto de dar contestación a la demanda instaurada en su contra, exhibiendo el instrumento notarial que se encuentra en el volumen 2,274, folio 8686, escritura número 51,819 de fecha tres de abril del año dos mil doce, otorgada por el Notario Público número 8 del Distrito Judicial de Pachuca de Soto Hidalgo, Licenciado CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR; 3.- El veintisiete de enero del año dos mil siete, en el Juicio Ejecutivo Mercantil bajo el expediente 91/11 radicado en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, se demandó a MANUEL SAMUEL CASTRO MERCADO. 4.- Es el caso que el uno de abril del dos mil trece, MANUEL SAMUEL CASTRO CUEVAS promueve como apoderado de MANUEL SAMUEL CASTRO MERCADO exhibiendo el instrumento que se encuentra en el volumen 2,274, folio 8686, escritura número 51,819 de fecha tres de abril del año dos mil doce, otorgada por el Notario Público número 8 del Distrito Judicial de Pachuca de Soto Hidalgo, Licenciado CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR; 4.- Es el caso que en el momento en que el señor MANUEL SAMUEL CASTRO MERCADO ha dado contestación a la demanda en los juicios antes indicados, lo hace a través del señor MANUEL SAMUEL CASTRO CUEVAS, persona que en ese momento exhibió un poder notarial, supuestamente pasado

ante la fe del Notario Público número 8 del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; 5.- Dicho instrumento es nulo toda vez que hubo ausencia en el consentimiento de la parte otorgante MANUEL SAMUEL CASTRO MERCADO, así como falta de formalidad y solemnidad para llevar a cabo dicho acto jurídico, ya que el señor MANUEL SAMUEL CASTRO MERCADO no pudo comparecer ante el Notario Público en razón de que en fecha tres de abril del año dos mil doce, MANUEL SAMUEL CASTRO MERCADO se encontraba recluso en el CERESO de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, tal y como se desprende de la copia certificada del oficio número 232/2013 signado por el encargado de la Subdirección del Centro de Reinserción Social de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, donde refiere la citada autoridad que "...después de revisar el expediente administrativo de MANUEL SAMUEL CASTRO MERCADO, no se encontró oficio alguno donde se ordenara la salida del demandado en la fecha que se me menciona..." así como con la copia certificada del oficio 386/2013 de fecha quince de enero del año dos mil trece, signado por el C. Juez Tercero Penal del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, donde refiere que "...con fecha tres de abril del año dos mil doce, esta autoridad no autorizó la salida del procesado MANUEL SAMUEL CASTRO MERCADO, quien se encuentra recluso en el Centro de Reinserción Social de esta Ciudad desde el día nueve de marzo del año dos mil doce...", por lo que se desprende de dichos informes que el día tres de abril del año dos mil doce MANUEL SAMUEL CASTRO MERCADO no salió del penal de referencia, razón por la cual, fue imposible que haya comparecido ante el Notario Público número 8 del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, Licenciado CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR, tal como este último lo señala en el instrumento notarial el cual se acuse de nulo por ser falso, cuando menciona el fedatario que: "ante la fe pública notarial que ejerzo comparece MANUEL SAMUEL CASTRO MERCADO..." y que abuzando el Notario de referencia de su investidura realizó un poder falso. Pues nunca refiere que el citado fedatario se haya constituido en el CERESO mencionado para llevar a cabo tal acto jurídico. Como se desprende de las copias certificadas de la diligencia de fecha quince de marzo del año dos mil trece, relativas a la prueba confesional desahogada por el Juez Tercero Civil de la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a cargo de MANUEL SAMUEL CASTRO MERCADO, en la cual al contestar la posición marcada con el número cinco, refiere que el tres de abril del año dos mil doce se encontraba recluso en el penal de la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, ya que desde el veintiocho de febrero del dos mil doce se le detuvo en Ciudad Sahún, razón por la cual esta persona confirma plena y contundentemente que no salió del interior del penal hacia el exterior por lo que NO pudo presentarse ante el Notario Público número ocho del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Licenciado CARLOS FERNANDO LICONA RIVEMAR.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del Ordenamiento Legal antes invocado. Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y el Boletín Judicial.-Dado en Texcoco, Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: once de marzo del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

305-B1.-20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO QUINTO ANTES SEXTO Y OCTAVO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 12/10, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por GIMSA, AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de MIGUEL SOLANO GUTIERREZ, la Juez Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, mediante auto de fecha doce de mayo del dos mil catorce, señaló las nueve horas con treinta minutos del día veinte de junio del dos mil catorce, para que tenga verificativo la celebración de la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble embargado, en el conjunto urbano de tipo habitacional, residencial Rancho El Mesón ubicado en la calle Mesón de San Jorge, manzana 2, lote 27, Colonia Rancho El Mesón Municipio de Calimaya, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 24.3874 metros con lote 26; al sur: 24.5727 metros con lote 28; al oriente: 17.0041 metros con calle Mesón de San Jorge; al poniente: 17.0010 metros con lote 17 y propietario Solano Gutiérrez Miguel, con una superficie de 416.1605 metros cuadrados. Con folio real 00025980, con los siguientes datos registrales: partida número 1012, volumen 38, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 21 de junio del 2006, a favor de SOLANO GUTIERREZ MIGUEL. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$968,310.00 (NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por el perito nombrado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la cantidad que cubra el importe fijado en dicho avalúo, cítese a los acreedores que figuran en el certificado de gravamen en el domicilio que se indica, convóquese postores para esta almoneda.

Publíquese por tres veces dentro de los nueve días por tratarse de un bien inmueble, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación amplia en el Estado de México, en el Boletín Judicial, en la tabla de avisos de este Juzgado y del Juzgado de la ubicación del inmueble, mediando cuando menos de siete días entre la última publicación de edicto ordenado y la fecha señalada para la almoneda, dado en el Juzgado Quinto antes Sexto y Octavo de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, residencia en Metepec, México, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: 12/05/14.-Segundo Secretario adscrito al Juzgado Quinto antes Sexto y Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

2108.-23, 29 mayo y 4 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SISTEMA DE CREDITO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de PEDRO PABLO MORALES ORTIZ y OTRO, expediente número 603/2009, la C. Juez Décimo Primero de lo Civil mediante proveído de fecha veintiocho de marzo del dos mil catorce, señaló las diez horas del día seis de junio de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en: calle Avenida del Rosario número 7, en la Colonia Tequisistlán, C.P. 56020, en Tezoyuca, Estado de México, en consecuencia convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal, así como en el periódico "El Diario de México", se sirve de base para el remate la cantidad de \$1'130,400.00 (UN MILLON CIENTOTREINTA MIL

CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio con la rebaja del diez por ciento, sirviendo de postura legal las dos terceras partes del precio que sirva para dicha almoneda; diligencia que se verificará en el domicilio de este Juzgado, ubicado en Niños Héroes, número 132, Sexto Piso; Torre Sur, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720, México, Distrito Federal.-México, D.F., a 24 de abril del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Beatriz Dávila Gómez.-Rúbrica.

2115.-23, 29 mayo y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 324/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SOLUCIONES PREFABRICADOS S.A. DE C.V., en contra de ERNESTO JAVIER AYALA AZUARA, por auto de fecha nueve de mayo de dos mil catorce, se señalaron las doce horas del día doce de junio de dos mil catorce, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE sobre el inmueble embargado en el presente asunto consistente en: 1.- PREDIO RUSTICO DENOMINADO LOS GÜIROS, UBICADO EN EL PUEBLO DE SABANCUY, MUNICIPIO DEL CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE E INSCRITO BAJO EL NUMERO 68917, INSCRIPCION SEGUNDA A FOLIO 213-216, DEL TOMO 97 E, LIBRO PRIMERO DEL 6 DE MARZO DE 2001; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL NORTE: 1,200.00 METROS CON TERRENOS BALDIOS; AL SUR: 1,200.00 METROS Y COLINDA CON ARROYO CHIVOJA; AL ORIENTE: 8,000.00 METROS CON PREDIO RUSTICO "LAS ESPERANZAS"; AL PONIENTE: 8,000.00 METROS CON SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL "VALLE SAGRADO", PROPIEDAD DE CENTRO DE CONTACTO AVANZADO S.A. DE C.V., sirviendo de base para el remate la cantidad de \$6,491,032.00 (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por el perito tercero en discordia por lo que en términos del artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en el Estado de México, en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este y del Juzgado en que se encuentra ubicado el mencionado bien, por tres veces dentro de nueve días, a efecto de convocar postores, siendo postura legal la que cubra el precio fijado para el remate.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, México, a los veinte días del mes de mayo del dos mil catorce.-Doy fe.-Auto que lo ordena de fecha: nueve de mayo de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Indra Ivón Castillo Robledo.-Rúbrica.

2106.-23, 29 mayo y 4 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por AUTOFINANCIAMIENTO AUTOMOTRIZ, S.A. DE C.V., en contra de GIL SORIA MARIO y GIL FLORES FEDERICO, expediente número 1176/2011, se han señalado las once horas con treinta minutos del día doce de junio del año en curso, para la celebración de la audiencia de remate en segunda almoneda del bien embargado en Juicio, ubicado en la Avenida Independencia número 151, manzana D-1, lote 10, Colonia Loma Bonita, Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y características obran en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1'223,100.00 (UN MILLON DOSCIENTOS

VEINTITRES MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de retaza cuenta habida que al precio primitivo de \$ 1'359,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), se le ha hecho la deducción del diez por ciento previstos por el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio al de Comercio. Para el evento de que no acudan postores y la acreedora se interese en la adjudicación, esta será por el precio de la retaza, atento al artículo 1412 de la Ley Mercantil ya invocada. Se convocan postores.

Para su publicación en los lugares que para el caso de remates establezca su Legislación Procesal Local por tres veces, dentro de nueve días, el primero en el primer día de los nueve que establece el artículo 1411 del Código de Comercio, el tercero en el noveno día, y el segundo en cualquier día. México, D.F., a 12 de mayo de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Abel Martínez Camacho.-Rúbrica.

317-B1.-23, 29 mayo y 4 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

DEMANOADOS: AUGUSTO VAZQUEZ VELAZQUEZ y MARIA TERESA GONZALEZ DE SANCHEZ.

MARIO CARLOS BADILLO GARCIA, ha promovido ante este Juzgado bajo el expediente número 184/13, Juicio Ordinario Civil (usucapión), en contra de **AUGUSTO VAZQUEZ VELAZQUEZ y MARIA TERESA GONZALEZ DE SANCHEZ**, la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A) De la señora **MARIA TERESA GONZALEZ SANCHEZ**, demando la prescripción (usucapión), a favor del promovente respecto del bien inmueble ubicado en: calle Glacial número noventa y seis, lote veinte, manzana setenta y dos, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, como la cancelación de la inscripción del bien inmueble antes indicado, que se encuentra inscrito a su favor.

B) Del señor **AUGUSTO VAZQUEZ VELAZQUEZ**, en su carácter de vendedor, le demando la prescripción positiva (usucapión), a favor de la promovente respecto del bien inmueble ubicado en: calle Glacial número noventa y seis, lote veinte, manzana setenta y dos, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sustentando dicha prestación en términos del contrato privado de Compra-Venta de fecha veintiocho de agosto del dos mil cinco, del cual anexo al presente escrito de demanda una copia certificada, bajo protesta de decir verdad manifestó no tener el original, toda vez que al realizar diversos trámites con diferentes autoridades lo extravié y cuando con la mencionada copia certificada por que la ocupé precisamente para ocuparla y no tener que utilizar el original.

C) Que por resolución judicial, se declare para todos los efectos legales, que ha operado en mi favor, la prescripción positiva (usucapión) y por consiguiente se me reconozca como propietaria del multicitado inmueble, una vez que la misma haya causado ejecutoria efectuando todos y cada uno de los trámites inherentes a su perfeccionamiento, ordene su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que sirva como título de propiedad, dejando sin efecto cualquier otra inscripción anterior.

D) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

EL ACCIONANTE MANIFESTO LOS SIGUIENTES HECHOS.

- 1) En fecha veintiocho de agosto del dos mil cinco adquirí el bien inmueble antes descrito, mediante Contrato Privado de Compra-Venta que el suscrito realizó con el señor **AUGUSTO VAZQUEZ VELAZQUEZ**, tal como se demuestro con la copia certificada del respectivo Contrato de Compra-Venta.
- 2) El referido bien inmueble cuenta con una superficie aproximada de 175.00 metros cuadrados.
- 3) El inmueble indicado se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, Estado de México, a favor de la señora **María Teresa González de Sánchez** bajo la partida 334, volumen 156, libro 1, sección primera de fecha veintidós de julio de 1985.
- 4) En fecha veintiocho de agosto del dos mil cinco, adquirí el multicitado inmueble el cual he poseído en concepto de propietario, motivo por el cual resulta ser de buena fe la posesión que ejerzo sobre el inmueble, en forma pacífica, pública y continua, por lo que haber transcurrido el tiempo considero ha transcurrido la prescripción positiva (usucapión) y como consecuencia he adquirido mediante esta figura jurídica la propiedad del multicitado en este juicio.
- 5) En consecuencia desde el dos mil cinco he venido viviendo en compañía de mi familia en el inmueble materia del presente juicio, por medio del cual comencé a ejercer hechos y actos de dominio en concepto de propietario, constituyendo en forma total sobre el inmueble, cubriendo y liquidando el pago de los impuestos del mismo, aclarando que nunca se me ha interrumpido la propiedad.

Asimismo, por auto de fecha veintidós de abril del dos mil catorce, el Juez Segundo Civil de Cuautitlán, México, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó emplazar a la demandada **MARIA TERESA GONZALEZ DE SANCHEZ**, por medio de edictos, toda vez de que no fue posible la localización de algún domicilio de la misma y por tal motivo se le hace saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución que ordena su emplazamiento por todo el tiempo del mismo, con el apercibimiento que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil catorce.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintitrés de abril de dos mil catorce, firmando la Secretaria Judicial, Licenciada **María de Lourdes Marelas Ku.-Rúbrica.**

304-B1.-20, 29 mayo y 9 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

HERMENEGILDO CANUTO ALCANTAR, promovió por su propio derecho Procedimiento Judicial no Contencioso, mismo que le recayera el número de expediente 580/2013, haciendo alusión a los siguientes hechos: 1) Con fecha 07 de octubre de 1987 celebré contrato de compraventa, con la señora RAQUEL CASTRO LOPEZ, respecto al terreno ubicado en la calle Principal número 13, Colonia Benito Juárez Centro, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, Código Postal 54068, el inmueble motivo de la presente inmatriculación cuenta con una superficie de 583.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 11.60 metros con Juan Victor Canuto Alcantar; al sur: en 20.26 metros con calle Principal; al oriente: en 29.20 metros con Sebastiana Sandoval Estudillo y 7.00 metros Isabel Uribe; al poniente: en 30.70 metros con Isabel Uribe Luna y Benita Montes Neri, el terreno materia de las presentes diligencias no es propiedad ejidal y no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, tal y como debidamente expedido, así mismo promuevo las diligencias de inmatriculación, a efecto de que la sentencia que se sirva a dictar su Señoría, me sirva de título de propiedad en lo sucesivo, previa inscripción, que se haga del mismo en el Instituto de la Función Registral del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en consecuencia publíquese la presente solicitud, por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad.

Se expide el presente a los doce días del mes de marzo de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Auto que ordena la publicación de edictos, veintiséis de marzo de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Lucio López García.-Rúbrica.

571-A1.-26 y 29 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en el expediente 310/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre inmatriculación, promovido por JUAN CARLOS ESPINDOLA SOTO, respecto de un predio ubicado en calle Principal número 18, Colonia Benito Juárez Centro, en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 6.95 metros con Alejandro Soto; al noroeste: en 5.18 metros con Isabel Uribe Luna; al este: en 13.79 metros con calle Principal; al oeste: en 05.51 metros con Isabel Uribe Luna; al oeste: en 02.95 metros con Isabel Uribe Luna; al suroeste: en 07.91 metros con Isabel Uribe Luna; y al sur: en 01.90 metros con calle Principal. La Juez del conocimiento ordenó publicación de los edictos correspondientes, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta municipalidad, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Dado en el local de éste Juzgado a los cinco días del mes de mayo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 16 de abril de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mónica Teresa García Ruiz.-Rúbrica.

571-A1.-26 y 29 mayo.

**JUZGADO SEXAGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de DENIS COLIN DEL RIO, expediente número 29/2012, la C. Juez Sexagésimo Noveno de lo Civil de esta Ciudad, ordenó SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble ubicado en la vivienda que forma parte del régimen de propiedad en condominio número 02, de la calle Bosques de La Monarca, departamento trescientos dos, lote uno, manzana cuarenta y dos, edificio cuatro, del Fraccionamiento Bosques de La Hacienda, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad \$404,000.00 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, es decir la cantidad de \$269,333.33 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor fijado, es decir la cantidad de \$40,400.00 (CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mediante certificado de depósito expedido por el Banco Nacional del Ahorro y Servicios Financieros, S.N.C., señalándose para que tenga lugar el remate las diez horas con treinta minutos del día diez de junio del presente año.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate un plazo igual de siete días hábiles.-México, D.F., a treinta de abril del año dos mil catorce.-La C. Secretaría de Acuerdos, Lic. Julia Ramírez León.-Rúbrica.

549-A1.-19 y 29 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES****INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O S**

Exp. 103567/87/14, C. AMALIA HERNANDEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle prolongación Luis Moya, manzana s/n, lote 6, predio denominado El Cerro, Colonia Ampliación San Pedro Xalostoc, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.00 mts. con calle prolongación Luis Moya, al sur: 7.00 mts. con Leonides Villanueva, al oriente: 20.00 mts. con Felipa Medina Almázán, al poniente: 20.00 mts. con Alejandro González. Superficie aproximada: 140.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ecatepec de Morelos, México, a 11 de abril de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103568/88/14, C. AMALIA LUNA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Vicente Guerrero número 67, predio denominado Chenahuetenco, Colonia Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 8.40 mts. con calle Vicente Guerrero, al sur: 7.00 mts. con Catalina Montiel, al oriente: 33.90 mts. con 4ª. privada de Vicente Guerrero, al poniente: 30.55 mts. con Catalina Montiel y Gilberto de Alba. Superficie aproximada: 248.13 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de abril de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103569/89/14, C. ANTONIO MEDINA MORALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle privada Felipe Angeles, manzana s/n, lote s/n, predio denominado El Cerrito, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 17.40 mts. linda con Rogelio Hernández, al sur: 15.15 mts. linda con privada Felipe Angeles, al oriente: 14.50 mts. linda con Manuel Fonseca, al poniente: 13.40 mts. linda con Julián Granados. Superficie aproximada: 226.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de abril de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103570/90/14, C. BRICIA NIETO QUINTERO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Gardenias No. 22, Colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.95 mts. linda con Jesús Baltazar Islas, al sur: 14.90 mts. con Patricia Bastida G., al oriente: 15.75 mts. linda con calle Gardenias, al poniente: 15.75 mts. con calle Girasoles. Superficie aproximada: 235.06 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de abril de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103565/86/14, C. ALEJANDRO GARCIA MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Gardenias, lote 20, predio denominado El Cerrito, Colonia El Progreso, Gpe. Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 13.70 mts. con lote No. 21 propiedad particular, al sur: 13.70 mts. con lote No. 19 propiedad particular, al oriente: 10.00 mts. con calle Gardenias, al poniente: 10.00 mts. con propiedad particular. Superficie aproximada: 137 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 9 de abril de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103609/106/14, C. MA. DE LOS ANGELES LOPEZ RAMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Primera privada de 5 de Febrero No. 23, lote 2, predio denominado Salinas, pueblo de Santa Clara Coatitla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 9.45 mts. colinda con Primera privada de 5 de Febrero, al sur: 4.81 mts. colinda con Reyna Arias Ramírez y 4.64 mts. colinda con Claudio Pons, al oriente: 21.75 mts. colinda con Georgina López Cigales, al poniente: 16.27 mts. con andador y 5.85 mts. colinda con lote 3. Superficie aproximada: 179.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 21 de abril de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103611/107/14, C. MAGDALENA FRAGOSO ROMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle cerrada s/n, manzana 1, lote 9, predio denominado La Escandola, Colonia Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.50 mts. con propiedad privada, al sur: 7.50 mts. con cerrada s/n, al oriente: 16.00 mts. con lote 8, al poniente: 16.00 mts. con lote 10. Superficie aproximada: 120.00 metros cuadrados

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 21 de abril de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103612/108/14, C. MARCOS SILVA CAPISTRAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Progreso número 42, manzana 72, lote 3, predio denominado La Comunidad, Colonia Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 38.60 mts. con propiedad de María Silva Cedillo, al sur: 36.76 mts. con propiedad de Emilia Silva Cedillo y Adán Silva C., al oriente: 10.69 mts. con propiedad del señor Adán Rivero, al poniente: 10.53 mts. con calle Progreso. Superficie aproximada: 397.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 21 de abril de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103646/109/14, C. MARIA DE LA LUZ JASSO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Chihuahua No. 519, manzana s/n, lote s/n, predio denominado Santa María Tulpeltlac, Colonia Santa María Tulpeltlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 15.70 mts. linda con José Jasso Basaldua, al sur: 14.70 mts. linda con Enrique Aguilar Valdés, al oriente: 18.30 mts. linda con José Aguilar Valdés, al poniente: 18.60 mts. con calle Chihuahua. Superficie aproximada: 270.50 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 21 de abril de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103647/110/14, C. MARIA GUADALUPE PEREZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle cerrada 6, manzana 01, lote 04, predio denominado sin nombre, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 9.20 mts. con cerrada 6, al sur: 9.20 mts. con propiedad particular, al oriente: 13.00 mts. con lote 03, al poniente: 13.00 mts. con propiedad particular. Superficie aproximada: 119.60 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 21 de abril de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103648/111/14, C. MARIA ISABEL ESPINOZA SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle callejón de Av. Morelos Oriente, lote 2, predio denominado Teopalcantilla, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 09.73 mts. linda con Francisca Teresa Romero Estévez, Fernando Salinas Nieves, al sur: 09.57 mts. linda con Laureano Salinas Sánchez, al oriente: 13.34 mts. linda con callejón de Av. Morelos Oriente, al poniente: 13.17 mts. linda con Ma. del Refugio Rodríguez Rivero. Superficie aproximada: 128.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 21 de abril de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103650/112/14, C. MARICELA QUIJANO AUSTRIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Morelos, manzana 1 lote 12, predio denominado El Cortijo Texalpa, Colonia El Cortijo, Ampliación Tulpeltlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con lote 3, manzana 1, al sur: 10.07

mts. con calle Morelos, al oriente: 22.59 mts. con lote 11, manzana 1, al poniente: 22.70 mts. con lote 13, manzana 1. Superficie aproximada: 231.15 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 21 de abril de 2014.- Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103571/91/14, C. CARLOS PERALTA DURAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Fuego No. 10, lote 03, predio denominado La Barranca, Colonia Ampliación Tulpeltlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.50 mts. con lote 4; al sur: 14.50 mts. con lote 2; al oriente: 8.50 mts. con propiedad privada; al poniente: 8.50 mts. con calle Fuego. Superficie aproximada 124.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de abril de 2014.- Atentamente, Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103574/92/14, C. CESAR DAMAZO REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jacarandas, lote 9, Colonia Progreso Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16 mts. colinda con Sr. Pedro Rivero Hernández; al sur: 16 mts. colinda con Sr. Pedro Rivero Hernández; al oriente: 10 mts. colinda con el Sr. Marcelo Frago; al poniente: 10 mts. colinda con la calle Jacarandas. Superficie aproximada 160 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de abril de 2014.- Atentamente, Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103575/93/14, C. CONCEPCION HERNANDEZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Perla, predio denominado Casa Vieja, Colonia La Joya Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 37.90 mts. colinda con Juventino Rosas; al sur: 34.80 mts. colinda con calle Perla; al oriente: 14.93 mts. colinda con Eleazar Flores; al poniente: 10.65 mts. colinda con propiedad privada. Superficie aproximada 143.86 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de abril de 2014.- Atentamente, Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103576/94/14, C. CRISTINA ESQUIVEL PICHARDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 3a. Cda. de Pirules, manzana s/n, lote s/n, predio denominado El Cuerno, Colonia La Joya, Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 11.90 mts. colinda con calle 3a. Cda. de Pirules; al sur: 11.90 mts. linda con J. Luz Campos; al oriente: 10.80 mts. linda con Ma. Luz Domínguez; al poniente: 11.05 mts. linda con Julio Mendoza Bautista. Superficie aproximada 130.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de abril de 2014.- Atentamente, Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103577/95/14, C. DANIEL NAVARRO LUNA y RAFAEL NAVARRO SANCHEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 5a. privada de Guerrero, antes s/n, ahora número 81, Colonia Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 29.50 mts. con 5a. privada de Guerrero; al sur: 16.50 mts. y 13.50 mts. con Lino Luna; al oriente: 15.00 mts. con Fortunata García; al poniente: 4.00 mts. y 12.00 mts. con Lino Luna y S. Egedino Montijo. Superficie aproximada 342.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de abril de 2014.- Atentamente, Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103578/96/14, C. ESTEBAN JOSE PATRICIO HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Los Sauces, manzana s/n, lote 02, predio denominado El Terremote, Colonia El Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 7.50 mts. linda con calle Los Sauces; al sur: 7.50 mts. linda con Gabino Figueroa Villa; al oriente: 17.00 mts. linda con Teresa Ortega de la Cruz; al poniente: 17.00 mts. linda con Justino Patricio Márquez. Superficie aproximada 127.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de abril de 2014.- Atentamente, Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103580/97/14, C. GUADALUPE VELAZQUEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cda. del Olmo, manzana 5, lote 9, predio denominado Zonquinteca, Colonia Hank González, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y

linda: al norte: 11.00 mts. con Ma. de Lourdes; al sur: 11.00 mts. con Guillermo López; al oriente: 11.00 mts. con Cda. del Olmo; al poniente: 11.00 mts. con Ma. Victoria Velázquez. Superficie aproximada 121 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de abril de 2014.- Atentamente, Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103581/98/14, C. IRMA SANCHEZ MONJE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Jacarandas número cinco, lote 5, Colonia Progreso de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 16.06 mts. colinda con lote # 6 del mismo predio; al sur: 16.06 mts. colinda con lote # 4 del mismo predio; al oriente: 9.39 mts. colinda con sucesión del señor Marcelo Fragozo; al poniente: 9.39 mts. colinda con la calle Jacarandas. Superficie aproximada 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de abril de 2014.- Atentamente, Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103582/99/14, C. JAIME HERNANDEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Primera cerrada de Av. Chapultepec, manzana única, lote 26, predio denominado Las Cuevas, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 11.21 mts. con lote 27; al sur: 13.85 mts. con calle Primera cerrada de Av. Chapultepec; al oriente: 7.67 mts. con andador S/N; al poniente: 12.12 mts. con lote 25. Superficie aproximada: 120.76 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 11 de abril de 2014.- Atentamente, Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103589/100/14, C. JANETH LETICIA CEDILLO OROZCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Ricardo Castro, predio denominado La Era, Colonia Santa María Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.46 mts. linda con propiedad privada; al sur: 15.55 mts. linda con Mariana Cedillo Orozco; al oriente: 11.83 mts. linda con propiedad privada; al poniente: 11.93 mts. linda con calle Ricardo Castro. Superficie aproximada: 176.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Ecatepec de Morelos, México, a 11 de abril de 2014.-
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los
Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez
Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103590/101/14, C. JOSE CARMEN NAVARRO
TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el
inmueble ubicado en: calle Alejandrinas No. 5, manzana S/N, lote
S/N, predio denominado La Barranca, Colonia La Joya de
Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito
de Ecatepec, mide y linda; al norte: 20.00 mts. con propiedad
privada; al sur: 5.00 mts. con propiedad privada; al oriente: 50.00
mts. con calle Alejandrinas; al poniente: 48.00 mts. con propiedad
privada. Superficie aproximada: 603 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 11 de abril de 2014.-
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los
Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez
Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103591/102/14, C. JOSE IGNACIO RIVERA
GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el
inmueble ubicado en: calle Venustiano Carranza No. 619, Colonia
El Progreso, Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de
Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 20.00 mts.
linda con Ventura Padilla; al sur: 20.00 mts. linda con Hilario
Suárez; al oriente: 7.00 mts. linda con calle Venustiano Carranza;
al poniente: 8.00 mts. linda con propiedad privada. Superficie
aproximada: 150.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 11 de abril de 2014.-
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los
Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez
Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103606/103/14, C. JOSE MACARIO RIVERO
SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el
inmueble ubicado en: calle prolongación Chapultepec, Colonia
Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito
de Ecatepec, mide y linda; al norte: 19.75 mts. con Adrián Larios
Sánchez; al sur: 19.30 mts. Angel Fragozo Pineda; al oriente:
11.00 con Heliberto Fragozo; al poniente: 11.00 mts. con calle
prolongación Chapultepec. Superficie aproximada: 214.77 metros
cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 21 de abril de 2014.-
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los
Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez
Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103607/104/14, C. LUCINDA LOPEZ RAMIREZ,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en: calle Perla, predio denominado Casa Vieja, Colonia

La Joya, Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos,
Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 26.94 mts. colinda con
Juventino Rosas; al sur: 23.20 mts. colinda con calle Perla; al
oriente: 10.65 mts. colinda con propiedad particular; al poniente:
1.67 mts. colinda con propiedad particular. Superficie aproximada:
143.81 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 21 de abril de 2014.-
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los
Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez
Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 103608/105/14, C. MA. CARMEN FLORES MUÑOZ,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en: calle Calvario, manzana 10, lote 6, predio
denominado La Mesa, Colonia Benito Juárez Norte Xalostoc,
Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y
linda; al norte: 11.00 mts. colinda con la calle Calvario; al sur:
11.00 mts. colinda con el Sr. Aurelio Ramírez Sánchez; al oriente:
8.00 mts. colinda con la Sra. Porfiria Clemente Morales; al
poniente: 8.00 mts. colinda con el Sr. Lucio González Torres.
Superficie aproximada: 88.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 21 de abril de 2014.-
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los
Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez
Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 80419/457/13, C. MARIA GUADALUPE RUAN
LOPEZ, FIRMA A RUEGO Y ENCARGO DE OTILIA
HERNANDEZ MARTINEZ POR NO SABER LEER NI ESCRIBIR,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en: calle Ignacio Gómez, manzana 2, lote 42, predio
denominado Cerca de Árboles, Colonia Jaime Salvador Emiliano
González, (Santa María Chiconautla), Municipio de Ecatepec de
Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14.90 mts.
con Cirila Mejía, al sur: 14.88 mts. con Angela López Herrera, al
este: 5.97 mts. con Julio Osorio Escobar, al oeste: 5.97 mts. con
calle Ignacio Gómez. Superficie aproximada: 88.89 metros
cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor
circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-
Ecatepec de Morelos, México, a 26 de marzo de 2014.-
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los
Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez
Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 82949/505/13, C. PALAPA JIMENEZ VIRGINIA,
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble
ubicado en: calle Av. Juárez Norte #38, manzana s/n, lote 05,
Colonia Ampl. Santa Clara, Municipio de Ecatepec de Morelos,
Distrito de Ecatepec, mide y linda; al norte: 22.10 mts. colinda con
propiedad particular, al sur: 21.07 mts. colinda con Cda. Juárez
Norte, al oriente: 04.44 mts. colinda con Av. Juárez Norte, al
poniente: 07.83 mts. colinda con lote 04. Superficie aproximada:
132.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de marzo de 2014.-
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

Exp. 73939/318/13, C. JOSE MARTINEZ MACIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Sur 2, lote 26, manzana 3, Colonia La Preciosa, en Santo Tomás Chiconautla, Municipio de Ecatepec de Morelos, Distrito de Ecatepec, mide y linda: al norte: 14 mts. linda con Juan Manzanilla, al sur: 14 mts. linda con Angel Magaña, al oriente: 9 mts. colinda con calle Sur 2, al poniente: 9 mts. con Abel Jaimes Domínguez. Superficie aproximada de: 126.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Ecatepec de Morelos, México, a 7 de marzo de 2014.-
Atentamente.-Registrador de la Propiedad y del Comercio de los Municipios de Ecatepec y Coacalco, Lic. José Mario Martínez Osorio.-Rúbrica.

2061.-21, 26 y 29 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 46 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 34,406 de abril 4 de 2014, se radicó en la Notaría Pública Número 46 del Estado de México, con residencia en Toluca; la sucesión intestamentaria por tramitación notarial, a bienes del finado RICARDO JUAREZ MEJIA, a petición de su presunta heredera ALICIA GONZALEZ Y GONZALEZ, por haber repudiado la herencia ALICIA, RICARDO GILBERTO, AIDA PATRICIA, MINERVA ARIADNA, TERESA EDITH, ELSA ISABEL y CLAUDIA MARIANA, todos de apellidos JUAREZ GONZALEZ. Haciéndose constar en dicha escritura que se han llenado los requerimientos de Ley para el inicio de este tipo de procedimiento; todo lo cual doy a conocer por medio del presente EXTRACTO de la citada escritura, para los efectos de Ley.- Doy fe.

La Notaría de la Notaría Pública Número 46 del Estado de México con residencia en Toluca.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

M. en D. JULIETA SANDOVAL ALMAZAN.-RUBRICA.

2015.-19 y 29 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Notario Público, hace saber que; Por Instrumento número VEINTIDOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO, de fecha TRES de MARZO del DOS MIL CATORCE, se inició ante mi fe, la sucesión Intestamentaria a bienes del Señor JOSE LUIS GARCIA ALDANA, a solicitud de la señora MARISELA CARLOTA FRIAS LEMUS en su carácter de cónyuge supérstite y DE PRESUNTA HEREDERA.

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES,
NOTARIO PUBLICO NUMERO 109
DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

2042.-20 y 29 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito Notario Público, hace saber que; Por Instrumento número VEINTIDOS MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE, de fecha DIECINUEVE de FEBRERO del DOS MIL CATORCE, se inició ante mi fe, la sucesión Intestamentaria a bienes del Señor RAFAEL ENRIQUEZ BOLAÑOS, a solicitud de la señora MARGARITA GARCIA CASTELAN en su carácter de cónyuge supérstite, LAURA MARGARITA y RAFAEL ambos de apellidos ENRIQUEZ GARCIA en su carácter de hijos del autor de la sucesión TODOS EN SU CARACTER DE PRESUNTOS HEREDEROS.

Lo anterior en términos del artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos 68, 69 y 70 de su Reglamento.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES,
NOTARIO PUBLICO NUMERO 109
DEL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

2043.-20 y 29 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número 24,282 del volumen 602, de fecha 8 de Abril de 2014, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de la señora MARTHA OLIVIA COURTOIS AZAMAR, que otorgan los señores RAYMUNDO ISLAS PACHECO TRUJILLO, RAYMUNDO DANIEL PACHECO COURTOIS Y HAZAEL PACHECO COURTOIS, en su calidad DE PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, 10 de Abril de 2014.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 110
DEL ESTADO DE MEXICO

555-A1.-20 y 29 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 52 DEL ESTADO DE MEXICO
 ZUMPANGO DE OCAMPO, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado DAVID MAYEN ROCHA, Notario Público número 52 del Estado de México, con residencia en Zumpango de Ocampo, para cumplimentar con lo previsto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que por acta número 12312 de fecha 13 de marzo de 2014, otorgada ante mí fe, los señores MIGUEL GONZALEZ ALMARAZ, BEATRIZ GONZALEZ MERIDA, MARIA DEL CONSUELO GONZALEZ MERIDA, ABEL GONZALEZ MERIDA, JAIME GONZALEZ MERIDA, NOE GONZALEZ MERIDA y ROGELIO GONZALEZ MERIDA comparecieron, el primero de los mencionados en su calidad de cónyuge superviviente y los seis últimos en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado de la de cujus, RADICANDO E INICIANDO, ante el suscrito Notario, LA TRAMITACION EXTRAJUDICIAL a bienes de la SUCESION INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA ADELA MERIDA ZAMORA.

Publíquese 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. DAVID MAYEN ROCHA
 NOTARIO PUBLICO NUMERO 52
 DEL ESTADO DE MEXICO.

555-A1.-20 y 29 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 47,584, de fecha 09 de abril de 2014, otorgado ante mí, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.77 del Título Segundo, Libro Cuarto, Capítulo Octavo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y los artículos 68, 69 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, las señoras LETICIA GOMEZ GIL, GABRIELA GOMEZ GIL y LUCIA GUADALUPE GOMEZ GIL (quien también acostumbra usar el nombre de LUCIA GOMEZ GIL), INICIARON LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORITA MARIA DE JESUS GOMEZ MONTERO, en su carácter de presuntas herederas.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 23 de abril de 2014.

LIC. JESUS ZAMUDIO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
 NOTARIO NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO.

555-A1.-20 y 29 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
 NICOLAS ROMERO, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

En la Notaría a mi cargo y bajo el número de instrumento 31802 del volumen 682, de fecha ocho de mayo de 2014, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria, a bienes de la señora BEATRIZ EUGENIA PAGAZA MALPICA, que otorgan los señores DANIELA ALBARRAN PAGAZA y ANDRES ALBARRAN PAGAZA, en su carácter de "UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS", y en la que reconocieron la validez del testamento público abierto otorgado por la autora de la sucesión y aceptaron la herencia instituida a su favor.

Asimismo la señora VERONICA PAGAZA MALPICA, aceptó el cargo de albacea que le fuera conferido en la sucesión, protestando su legal desempeño y manifestando que procederá a formular en el momento oportuno el inventario y avalúo de los bienes de la masa hereditaria de dicha sucesión.

Nicolás Romero, Estado de México, a 09 de mayo de 2014.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.
 NOTARIO PUBLICO No. 91 DEL ESTADO DE MEXICO.

555-A1.-20 y 29 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
 NICOLAS ROMERO, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se ha radicado la Sucesión TESTAMENTARIA (Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y sus correlativos en los demás Estados de la República Mexicana), a bienes del señor AURELIO HORTA GONZALEZ, en la Notaría Pública número 91 del Estado de México de la que soy titular. Radicación que consta en el instrumento número 30,595, de fecha 12 de septiembre del año 2013; y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México vigente y artículos correlativos, se hace el aviso respectivo; señores MARIA GUADALUPE LANDEROS SILVA en su carácter de Heredera, EUSTORGIO ANTONIO, VIRGINIA y JUANA, todos de apellidos HORTA LANDEROS, en su carácter de Albaceas del DE CUJUS.

Publíquese en el Periódico Gaceta del Gobierno del Estado de México, y en otro diario de circulación en la población en donde se hace la radicación, se expide el presente a los 06 días del mes de mayo del año 2014.

LIC. MA. GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-RUBRICA.

555-A1.-20 y 29 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 52 DEL ESTADO DE MEXICO
 ZUMPANGO DE DCAMPO, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado DAVID MAYEN ROCHA, Notario Público número 52 del Estado de México, con residencia en Zumpango de Ocampo, para cumplimentar con lo previsto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber:

Que por acta número 12312 de fecha 13 de marzo de 2014, otorgada ante mí fe, los señores MIGUEL GONZALEZ ALMARAZ, BEATRIZ GONZALEZ MERIDA, MARIA DEL CONSUELO GONZALEZ MERIDA, ABEL GONZALEZ MERIDA, JAIME GONZALEZ MERIDA, NOE GONZALEZ MERIDA y ROGELIO GONZALEZ MERIDA comparecieron, el primero de los mencionados en su calidad de cónyuge superviviente y los seis últimos en su carácter de descendientes en línea recta en primer grado de la de cujus, RADICANDO E INICIANDO, ante el suscrito Notario, LA TRAMITACION EXTRAJUDICIAL a bienes de la SUCESION INTESTAMENTARIA DE LA SEÑORA ADELA MERIDA ZAMORA.

Publíquese 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

ATENTAMENTE

LIC. DAVID MAYEN ROCHA.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 52
DEL ESTADO DE MEXICO.

555-A1.-20 y 29 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 57,830 cincuenta y siete mil ochocientos treinta, de fecha 15 quince de abril de 2014 dos mil catorce, otorgada en el Protocolo a mi cargo, consta que los Señores EDGAR EFRAIN y NORBERTO RAUL AMBOS DE APELLIDOS LOPEZ CHAVEZ, asistidos de los Señores ISRAEL MARTINEZ ESTRELLA y JORGE ANTONIO MILLAN HERNANDEZ, Radicaron en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria a Bienes de LEONOR CHAVEZ Y ZAMORATEGUI, habiendo presentado el Acta de Defunción de esta última, y se reconocen como Unicos y Universales herederos, designándose como Albacea de dicha Sucesión a NORBERTO RAUL LOPEZ CHAVEZ, habiendo aceptado y protestado dicho cargo.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

ATENTAMENTE

Toluca, Méx., a 15 de abril de 2014.

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.
SAQR680320HY1

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno.

2039.-20 y 29 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 57,831 cincuenta y siete mil ochocientos treinta y uno, de fecha 15 quince de abril de 2014 dos mil catorce, otorgada en el Protocolo a mi cargo, consta que los Señores EDGAR EFRAIN y NORBERTO RAUL AMBOS DE APELLIDOS LOPEZ CHAVEZ, Radicaron en el instrumento referido la Sucesión Testamentaria a Bienes de TERESA ZAMORATEGUI VIUDA DE CHAVEZ, habiendo presentado el Acta de Defunción de esta última, y se reconocen como Unicos y Universales herederos, designándose como Albacea de dicha Sucesión a EDGAR EFRAIN LOPEZ CHAVEZ, habiendo aceptado y protestado dicho cargo.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

ATENTAMENTE

Toluca, Méx., a 15 de abril de 2014

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.
SAQR680320HY1

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno.

2039.-20 y 29 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En Escritura Número 57,832 cincuenta y siete mil ochocientos treinta y dos, de fecha 15 quince de abril de 2014 dos mil catorce, otorgada en el Protocolo a mi cargo, consta que los Señores EDGAR EFRAIN y NORBERTO RAUL AMBOS DE APELLIDOS LOPEZ CHAVEZ, Radicaron en el instrumento referido la Sucesión Testamentaria a Bienes de JUAN CHAVEZ CASILLAS, habiendo presentado el Acta de Defunción de esta última, y se reconocen como Unicos y Universales herederos, designándose como Albacea de dicha Sucesión a NORBERTO RAUL LOPEZ CHAVEZ, habiendo aceptado y protestado dicho cargo.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

ATENTAMENTE

Toluca, Méx., a 15 de abril de 2014

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.
SAQR680320HY1

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno.

2039.-20 y 29 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO**

AVISO NOTARIAL

En Escritura Número 57,782 cincuenta y siete mil setecientos ochenta y dos, de fecha 4 cuatro de abril de 2014 dos mil catorce, otorgada en el Protocolo a mi cargo, consta que los Señores RAUL, NORELI, CELIA y RUBEN TODOS DE APELLIDOS VARGAS PEÑALOZA, asistidos de los Señores ANGELICA GUADARRAMA TINOCO y JESUS GARCIA ESPINOZA, Radicaron en el instrumento referido la Sucesión Intestamentaria a Bienes de ANGELICA PEÑALOZA HERNANDEZ, habiendo presentado el Acta de Defunción de esta última, y se reconocen como Unicos y Universales herederos, designándose como Albacea de dicha Sucesión a RUBEN VARGAS PEÑALOZA, habiendo aceptado y protestado dicho cargo.

El presente se hace para que de existir alguna persona con derecho a heredar en esta Sucesión, se presente en la Notaria a cargo del Suscrito, para hacer valer lo que a su derecho proceda.

ATENTAMENTE

Toluca, Méx., a 04 de abril de 2014.

LIC. RENE CUTBERTO SANTIN QUIROZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA.
SAQR680320HY1

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la Gaceta de Gobierno.

2039.-20 y 29 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 146 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

M. en D. **MARTHA ELBA TERRON MENDOZA**, Titular de la Notaría Ciento cuarenta y seis del Estado de México, con residencia en el Municipio de Metepec, **HAGO SABER:**

Por Escritura Pública número **2957 DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE**, del Volumen **53 CINCUENTA Y TRES**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha 22 de Abril del 2014, otorgada ante mi fe, se procedió al **INICIO DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **SOCORRO ALVAREZ BECERRIL**, QUIEN TAMBIEN UTILIZABA LOS NOMBRES DE **MA. DEL SOCORRO ALVAREZ B. y SOCORRO ALVAREZ**; por medio de la cual **JUAN CASTRO VELAZQUEZ QUIEN TAMBIEN UTILIZA EL NOMBRE DE JUAN FLAVIO CASTRO VELAZQUEZ**, en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **ANTONIO, ALEJA QUIEN TAMBIEN UTILIZA EL NOMBRE DE ROSALIA e INES VICENTA DE APELLIDOS CASTRO ALVAREZ**, en su calidad de descendientes en primer lugar y grado, como presuntos herederos, manifiestan que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar.

Para su publicación dos veces con intervalo de 7 días hábiles entre cada una.

Metepec, Estado de México, Abril 2014.

M. EN D. **MARTHA ELBA TERRON MENDOZA**.-
 RUBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARIA CIENTO CUARENTA Y SEIS
 DEL ESTADO DE MEXICO. 2023.-19 y 29 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 120 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATLACOMULCO, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

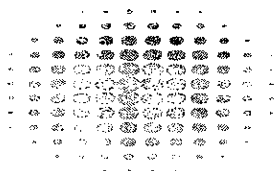
Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.- NOTARIA PUBLICA No. 120.- ATLACOMULCO, MEXICO".

Se hace constar que por escritura pública número **6261**, volumen **LXXVIII** Ordinario, firmada en fecha 12 de Mayo del año 2014, ante la fe de la Suscrita Notaria, la Licenciada en Contaduría **GISLEN BERENICE DAVILA SOSA**, aceptó la herencia y al mismo tiempo el cargo de **ALBACEA** de la Sucesión Testamentaria a Bienes de su esposo el señor **JUAN CARLOS RUIZ TAVERA**, manifestando que procederá a formular el Inventario y Avalúo de los Bienes que forman la masa hereditaria de dicha Sucesión.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días entre cada una.

Atlacomulco, Estado de México, a 15 de Mayo del año 2014.

LIC. MARIA JOSEFINA SANTILLANA MARTINEZ.-
 RUBRICA.
 NOTARIA PUBLICA NUMERO 120.
 2021.-19 y 29 mayo.


SERVICIOS CORPORATIVOS INTEGRALES MARESEM S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2013

ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
CAJA	<u>\$ 50.000</u>	PASIVO CIRCULANTE	\$ 0
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 50.000		
ACTIVOS FIJOS		CAPITAL	
TOTAL DE ACTIVO FIJO	\$ 0	CAPITAL SOCIAL	<u>\$ 50.000</u>
		TOTAL CAPITAL SOCIAL	\$ 50.000
TOTAL DE ACTIVO	<u>\$ 50.000</u>	TOTAL DE PASIVO + CAPITAL	<u>\$ 50.000</u>
CP. Noemí Olvera Mancera Contador general (RUBRICA).		Lic. Juan Bosco Cordero Ortiz Liquidador (RUBRICA).	

514-A1.-9, 19 y 29 mayo.

CONTIGO MARKETING, S.A. DE C.V.

CONTIGO MARKETING, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Cortable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 21 de Abril de 2014.

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

303-B1.-19, 29 mayo y 9 junio.

MODELOS ALTERNOS MERC, S.A. DE C.V.

MODELOS ALTERNOS MERC, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 22 DE ABRIL DE 2014.

ACTIVO		PASIVO	
Circulante	\$ 0.00	Circulante	\$ 0.00
Fijo	\$ 0.00	Fijo	\$ 0.00

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

303-B1.-19, 29 mayo y 9 junio.